

Departamento de Trabajo de EE. UU.

Office of Administrative Law Judges
200 Constitution Ave., NW
Room S-4325
Washington, DC 20210
Programa de Mediación
Beth Slavet, Directora del Programa de Mediación
(202) 904-6023 (celular)
Jashawn Stewart, Mediadora
(202) 313-8091 (celular)



En lo referente a

N.º de caso de la OALJ:

vs.

ACUERDO DE MEDIACIÓN

Este es un acuerdo entre las partes de mediación de una queja relacionada con el reclamo mencionado arriba que está pendiente ante Oficina de Jueces de Derecho Administrativo (*Office of Administrative Law Judges*, OALJ) del Departamento de Trabajo de EE. UU. (*U.S. Department of Labor*). El uso de la mediación es un proceso voluntario que las partes o la mediadora pueden finalizar en cualquier momento. La mediadora no actuará como representante de ninguna parte. Se anima a cada parte a consultar con un abogado, si todavía no lo han hecho, antes de firmar cualquier acuerdo para resolver un caso.

Las comunicaciones pueden realizarse por escrito, correo electrónico o teléfono. También puede programarse una conferencia presencial. Las partes y sus representantes asistirán a las sesiones de mediación a menos que sean eximidas por la mediadora. La mediadora puede sugerir la participación adicional de un experto u otra persona para que ayude a resolver un asunto. Nadie más puede participar sin la autorización de las partes y el consentimiento de la mediadora. La mediadora puede hablar o reunirse con cada parte por separado; si esto ocurre, la mediadora no revelará lo que dijo una parte a las otras partes sin autorización previa. Las partes aceptan las comunicaciones *ex parte* con la mediadora en apoyo del proceso de mediación cuando una parte o la mediadora lo considere necesario o útil.

Al firmar este acuerdo, todos los participantes aceptan que todas las sesiones de mediación y el material preparado para el uso exclusivo de la mediadora son confidenciales y privilegiadas, y que no deben revelarse en ningún procedimiento subsiguiente. Cada parte acepta no citar a la mediadora o documentos enviados a la mediadora, a menos que se pueda acceder a esos documentos de otra manera. Bajo ninguna circunstancia la mediadora divulgará la información confidencial proporcionada durante el transcurso de la mediación, testificará

voluntariamente en nombre de cualquier parte ni presentará algún tipo de informe a cualquier tribunal en relación con este caso. Ni el Acuerdo de Mediación completado ni los formularios de Solicitud de Mediación tienen carácter confidencial. Si las partes han participado en una mediación previa en la que se aceptó la confidencialidad, la información confidencial intercambiada durante ese procedimiento no debe enviarse a la mediadora de la OALJ, a menos que ambas partes acuerden hacerlo.

Con una sola excepción, ninguno de los procedimientos de mediación debe interpretarse para fines como una admisión contra los intereses. En caso de que se llegue a un acuerdo y la parte posteriormente viole o incumpla el acuerdo de resolución, podrá usarse el documento del acuerdo de resolución escrito (firmado por las partes o por sus representantes legales) como evidencia en cualquier procedimiento subsiguiente para hacer cumplir el acuerdo.

Las partes aceptan que la mediadora está facultada para finalizar la mediación en cualquier momento si considera que el caso no es adecuado para una mediación o que se ha llegado a un punto muerto. Del mismo modo, cualquier parte puede abandonar la mediación en cualquier momento. Cuando finalice la mediación, la mediadora le informará tanto al juez de derecho administrativo principal como al juez de derecho administrativo que preside acerca de la finalización de la mediación y si las partes han llegado o no a un acuerdo.

Por lo general, las negociaciones de resolución no deben exceder los sesenta (60) días sin la aprobación de una solicitud de extensión por parte del juez de derecho administrativo principal (29 C.F.R. § 18.9(e)(4)). Cualquier acuerdo de resolución para decidir sobre una parte o la totalidad del procedimiento debe realizarse por escrito, debe respetar los requisitos establecidos en 29 C.F.R. § 18.71 y debe estar firmado por las partes. Una vez que se llegue a un acuerdo de resolución, las partes deben presentar el acuerdo y los documentos requeridos al juez de derecho administrativo que preside en un plazo de 14 días calendario después de que concluya la mediación, a menos que el juez de derecho administrativo que preside exija lo contrario.

_____	Fecha _____
_____	Fecha _____
_____	Fecha _____
_____	Fecha _____

Certificado por:

_____	Fecha _____
_____	Fecha _____

Mediadora designada:

Firmas adicionales

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____